



ACTA DE RESOLUCIÓN DE UN ASUNTO SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un asunto sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el juicio **SUP-JLI-44/2024**.

El proyecto del expediente de referencia, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-44/2024.

PRIMERO. La parte actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente sus acciones y defensas, respectivamente.

SEGUNDO. Se condena al Instituto Nacional Electoral al reconocimiento de la relación laboral en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral, al pago de la inscripción retroactiva de las cuotas del ISSSTE y FOVISSSTE por la totalidad de la antigüedad, esto es, del dieciséis de agosto de dos mil doce al quince de marzo de dos mil veinticuatro.

CUARTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de la parte proporcional de la compensación por término de la relación laboral, en los términos precisados en la ejecutoria.

SEXTO. Se condena al Instituto Nacional Electoral, al pago de diversas prestaciones económicas señaladas, en los términos indicados en la parte considerativa de la presente sentencia.

El proyecto fue aprobado por **unanimidad de votos**, precisando que la magistrada Janine M. Otálora Malassis emitió un voto razonado.

A las doce horas con cincuenta minutos del trece de marzo de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica

Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:14/03/2025 02:05:13 p. m.

Hash:✔I4clSHwEtFBtzfuQI2UPTRVFDHg=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:14/03/2025 01:53:03 p. m.

Hash:✔b19h1u8iYy9tYBfdaDtZHR99QaM=